

LAS EMPRESAS DEL TERCER MODELO ECONÓMICO EN COLOMBIA



INDICADORES DE LOGRO

- Identifica las diferentes empresas que conforman el sector solidario o tercer modelo económico.
- Aplica los principios, valores y fines de la Economía Solidaria en su comunidad.
- Entiende el marco jurídico general de las organizaciones que conforman el sector solidario.
- Identifica la diferencia entre trabajo en grupo y trabajo en equipo (**TRABAJO EN EQUIPO**).
- Demuestra una actitud abierta, propositiva y proactiva frente al trabajo en grupo.
- Comparte la información y la experiencia con los demás.
- Concerta con el grupo los objetivos y métodos de trabajo.
- Asume roles, responsabilidades y compromisos acordes a sus capacidades y las necesidades del grupo.
- Evalúa colectivamente, de manera crítica y reflexiva los resultados alcanzados por el grupo.
- Cooperar con los otros, para lograr los resultados esperados por el grupo.

En esta guía analizaremos la importancia de las empresas solidarias y cooperativas como una alternativa de conformar **sociedades** y el trabajo en equipo como herramienta para construir un mejor futuro comunitario, teniendo en cuenta las características de un buen **Trabajo en Equipo**, tales como:

Comunicación abierta y clara, clima de confianza, participación completa, confrontación de ideas y diferencias con respeto, unidad y cohesión, liderazgo compartido, compromiso con los objetivos, evaluación de la efectividad.



LA SOLIDARIDAD COMO BASE DEL PROGRESO



La filosofía del sector cooperativo y solidario, se basa en el trabajo en equipo, entonces se facilita la conceptualización acerca de estas empresas, unida a la aplicación de esta competencia laboral General

1. Con base en mi experiencia, doy respuesta en mi cuaderno a las siguientes preguntas:



a. ¿Para mí qué es ser solidario? _____

b. ¿El ser humano es por excelencia solidario? SÍ__ NO__ y por qué? _____

c. ¿Recuerdo una situación en que he sido solidario en mi institución educativa, en el hogar, con los amigos o en la comunidad a la que pertenezco? y la describo.

d. ¿De los elementos dados a continuación, cuáles creo que se pueden aplicar al concepto de solidaridad?:

Unión ____ Participación _____ Satisfacción_____

Esfuerzo ____ Sentirse útil _____ Altruismo ____ Idea ____

Acatamiento ____ Organización _____ Ayuda ____

Querer hacer _____ Orden _____

e. ¿Qué empresas de Economía Solidaria conozco que estén presentes en mi entorno?

f. ¿Para mí, qué es una empresa de economía solidaria?





g. ¿Qué relación puedo establecer entre economía solidaria y trabajo en equipo?

h. ¿Qué diferencia encuentro entre trabajo en equipo y trabajo en grupo?

2. Después de realizado el anterior ejercicio, lo comparto con mis compañeros de subgrupo y el profesor, luego se elige la mejor descripción de la situación de solidaridad y se fija en el periódico del aula para recordar la importancia que tiene este valor en la vida personal y en colectividad.



CONOZCAMOS SOBRE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA

Leamos con los compañeros de subgrupo, la siguiente información acerca de las empresas cooperativas y solidarias, a medida que avancemos le solicitamos al profesor, que nos explique aquello que no entendamos.

1. Definición de economía solidaria

La definición la trae la ley 454 su Artículo 2 que dice: denomínase Economía Solidaria al sistema socioeconómico, cultural, y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía.

1.1 Empresas de economía solidaria

Esencialmente surgen de la unión de 20 personas (10 en una cooperativa agrícola). La propiedad sobre la empresa es colectiva, no es patronal, casi siempre los socios son los mismos trabajadores que son los dueños de los medios de producción. Los socios trabajadores reciben beneficios de lo producido por todos con el fin de proporcionar un beneficio económico y social a los asociados y a la comunidad, en el final del ejercicio anual una parte de los excedentes los reciben los socios y la otra, la cooperativa para su desarrollo.



Su interés social se basa en que la dirección y control está en manos de los socios en forma igualitaria, todos los socios participan con igualdad de derechos en las decisiones que se tomen sin tener en cuenta los certificados de aportación que tengan. Cada socio tiene derecho a un voto. Un socio: un voto

Tienen el carácter de organizaciones solidarias entre otras: Las cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, y todas aquellas formas asociativas solidarias que cumplan con las características contempladas en la ley 454 de 1998.

1.2 Sin ánimo de lucro

Con demasiada frecuencia se mal entiende la falta de ánimo de lucro en las empresas solidarias y se confunde con “Ánimo de pérdidas” o bien con la falta de eficiencia empresarial, con la mediocridad o con la falta de “rentabilidad”. Se cree que las empresas solidarias se hacen para pedir o que es una entidad de beneficencia, la ausencia de ánimo de lucro está representada en que los excedentes de los servicios o productos, no tienen como finalidad enriquecer a unos inversionistas sino que están destinados a tener con qué sufragar los gastos, a tener con qué crecer y a tener con qué prestar mayor y mejor servicio.

La ausencia de ánimo de lucro significa que el sobrante de la gestión económica no es una “utilidad” obtenida a base de gravar unos clientes, sino que es un excedente por un servicio, que se revierte en la prestación de un mejor servicio para el bien común, que en ningún caso, es factor de enriquecimiento ni lucro para el capital invertido.

No se busca que el capital se reproduzca muchas veces, sino que sirva de instrumento en la solución de problemas y necesidades comunes.

2. Diferencias entre la empresa capitalista y la empresa de economía solidaria

Empresa capitalista

1. Esencialmente surge de una unión de capitales.
2. La propiedad sobre la empresa puede ser de uno o más socios.
3. La propiedad es patronal. Los socios contratan trabajadores para la producción.





4. Los trabajadores no son los dueños de la producción.
5. Se obtienen ganancias con ánimo de lucro para los socios.
6. Los trabajadores reciben un salario por vender su fuerza de trabajo. El socio patrón recibe las ganancias del producido (ÁNIMO DE LUCRO).
7. La dirección, manejo y control de la empresa está en manos de los socios patrones pero no en forma igualitaria.
8. El poder de decisión lo tienen aquellos que tienen mayor aporte económico. Cada socio tiene derecho a tantos votos cuantas acciones tenga la empresa. Un socio: tantas acciones: tantos votos.

Empresa de economía solidaria

1. Esencialmente surge de una unión de personas.
2. La propiedad sobre la empresa es colectiva. (El mínimo de personas es de 20 ó 10 en una cooperativa agrícola).
3. La propiedad no es patronal, casi siempre los socios son los mismos trabajadores.
4. Los trabajadores son dueños de los medios de producción.
5. Se obtienen productos con el fin de proporcionar un beneficio económico y social a los socios y a la comunidad.
6. Los socios trabajadores reciben beneficios de lo producido por todos. Una parte de los excedentes los reciben los socios y la otra, la cooperativa para su desarrollo. (INTERÉS SOCIAL).
7. la dirección y control están en manos de los socios en forma igualitaria.
8. Todos los socios participan con igualdad de derecho en las decisiones que se tomen sin tener en cuenta los certificados de aportación que tengan. Cada socio tiene derecho a un voto. Un socio: un voto.





2.1 Marco normativo de la empresa solidaria

- **Ley 79 de 1988**

El Propósito de la presente ley es dotar al sector cooperativo de un marco propio para su desarrollo como parte fundamental de la economía nacional, de acuerdo con los siguientes objetivos:

- a. Facilitar la aplicación y práctica de la doctrina y principios del cooperativismo.
- b. Promover el desarrollo del derecho cooperativo como rama especial del ordenamiento jurídico general.
- c. Contribuir al fortalecimiento de la solidaridad y la economía social.
- d. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia, mediante una participación activa.
- e. Fortalecer el apoyo del gobierno nacional, departamental y municipal al sector cooperativo.
- f. Propiciar la participación del sector cooperativo en el diseño y ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social.
- g. Propender al fortalecimiento y consolidación de la integración cooperativa en sus diferentes manifestaciones.

- **Ley 454 de 1998**

El objeto de esta ley es el determinar el marco conceptual que regula la economía solidaria, transformar el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, crear la Superintendencia de la economía solidaria, crear el Fondo de garantías para las cooperativas financieras, de ahorro y crédito, dictar normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y expedir otras disposiciones.

En esta ley se define la economía solidaria como un sistema socioeconómico cultural y ambiental, conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto actor y fin de la economía solidaria.





- **La Constitución Política de Colombia**

La Constitución Política de 1991 define a Colombia como un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 38, libre asociación. Artículo 48, la seguridad social se prestará con sujeción a los principios de la eficacia, universalidad y solidaridad.

Artículo 57, establecer estímulos para la promoción de empresas entre los trabajadores.

Art. 60, establece el derecho tanto de trabajadores como de organizaciones solidarias de acceder a la propiedad accionaria.

Art. 64, el estado promoverá el acceso progresivo a la tierra de trabajadores agrarios de manera colectiva e individual.

Art. 95, las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad.

Art. 103, El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de asociaciones comunitarias.

Art. 333, sobre la libertad de empresa, esta debe tener función social.

Entidades de apoyo al sector

- **Supersolidaria**

La superintendencia de economía solidaria, es un organismo de carácter técnico de supervisión, adscrito al ministerio de hacienda y crédito público con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, ejerce el control, inspección y vigilancia sobre las entidades que cobija su acción para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y de las normas contenidas en sus propios estatutos, protege los intereses de los asociados de las organizaciones de economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general.

- **Dansocial**

El Departamento administrativo nacional de la economía solidaria tendrá como objetivos: dirigir y coordinar la política estatal para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo empresarial de las



organizaciones de la economía solidaria, determinadas un la presente ley, y para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de Colombia.

- **Cones**

Es el Consejo nacional de economía solidaria, organismo que formula y coordina a nivel nacional las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos generales pertinentes al sistema de la Economía Solidaria.

- **Fones**

Es el Fondo de fomento de la economía solidaria con personería jurídica, patrimonio propio y naturaleza solidaria vinculado al Departamento Nacional de la Economía Solidaria y sometido, al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Otorga créditos para los proyectos de desarrollo de las entidades de la Economía Solidaria inscritas.

- **Fogacoop**

Es el Fondo de garantías para las cooperativas, el cual representa un soporte económico que permite bajo criterios establecidos el actuar de las cooperativas especializadas en ahorro y crédito.

Tipos de organizaciones solidarias en Colombia

- **Cooperativas**

Según el artículo 4 de la ley 79 de 1988, es Cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada para producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer la necesidad de sus asociados y de la comunidad en general, también se rige por el marco jurídico de la ley 454 del 98, tanto el ingreso como el retiro de sus asociados es voluntario, el número de asociados es mínimo de 20 y máximo ilimitado, igualdad de derechos y obligaciones, duración indefinida.

- **Responsabilidad**

Son de responsabilidad limitada, es decir los asociados sólo son responsables hasta el monto de sus aportes.





- Vigilancia Externa

Superintendencia Nacional de la Economía Solidaria.
Superintendencia Bancaria (Renta)
Administración de Impuestos DIAN
Justicia Ordinaria

La solidaridad es un valor social producto de la interacción humana y hacia el reconocimiento del otro como sujeto en construcción colectiva.

El sector cooperativo y solidario busca generar bien común entre los que deciden **trabajar en equipo** y crear una unidad productiva o **sociedad** sin ánimo de lucro.

Clasificación de las Cooperativas

- Según su ámbito

- a. Integrales

Son las que en desarrollo de su objeto social, realizan dos o más actividades relacionadas o complementarias entre sí, de producción, distribución y consumo, además de prestación de servicios.

- b. Especializadas

Son aquellas que se organizan para atender una necesidad específica, corresponde a una sola rama de la actividad económica, social y cultural, podrán contemplar en sus estatutos otros servicios mediante convenios con otras instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro.

- c. Multiactivas

Son las que se organizan para atender varias necesidades, mediante la prestación de servicios en una sola entidad. Los servicios deben ser organizados en secciones independientes de acuerdo con las características de cada cooperativa, cumplen funciones de producción y servicios



- **Según su actividad económica**

- a. Producción**

Estas cooperativas son de gran importancia para el desarrollo socio económico del país dada la posibilidad de generar y apropiar teoría para la transformación de insumos que permiten involucrar un alto componente de creatividad y trabajo en dicha acción lo cual permite obtener un mayor valor agregado para el crecimiento de la sociedad. En el caso de Colombia se hace necesario la producción de bienes para bajar las tasas de importación, dado que el país cuenta tanto con los recursos, como con el talento humano necesarios.

- b. Consumo**

“En las cooperativas especializadas de consumo, la vinculación deberá ser abierta a todas las personas que puedan hacer uso de sus servicios y que acepten las responsabilidades inherentes a la asociación”.

- c. Educación**

“Las cooperativas de educación serán de usuarios o de trabajadores y podrán atender los distintos niveles o grados de enseñanza, incluyendo la educación superior. Serán asociados los propios sujetos de la educación, si reúnen las condiciones del artículo 21 de la ley 79 de 1988, o en caso contrario, los padres o acudientes. “Las editoriales, librerías, papelerías y las empresas fabricantes de materiales básicos de educación los venderán a las cooperativas a precios de mayoristas, agentes o concesionarios. Para tales efectos se aplicará lo establecido en el artículo 137 de la Ley 79 de 1988”.

- d. Transporte**

“Las cooperativas de transporte serán, separadas o conjuntamente, de usuarios del servicio, trabajadores o propietarios asociados, para la producción y prestación del mismo”. Se aplicará lo establecido en el artículo 137 de la Ley 79 de 1988 que dice:

Las ensambladoras de vehículos, las fábricas de llantas, y la industria en general, venderán directamente sus productos a las cooperativas de transporte en sus diferentes modalidades, a los mismos precios que tengan para sus agentes y concesionarios.

- e. De vivienda**

Tienen por objeto organizar y desarrollar conjuntos habitacionales de propiedad cooperativa, y en las cuales los asociados sean simultáneamente aportadores y usuarios del conjunto habitacional, podrán limitar la asociación al número





de unidades de vivienda que contempla el programa. Todos los inmuebles relacionados como: terrenos, viviendas, construcciones, serán propiedad de la cooperativa.

f. Cooperativas agropecuarias agroindustriales, piscícolas y mineras

Podrán ser de trabajadores y de propietarios o de ambas modalidades, se podrán constituir con el mínimo de diez asociados; ya que es aplicable para ellas lo contemplado en el Art. 71 de la ley 79/88.

g. Cooperativas de ahorro y crédito

La Ley 454/98 en sus artículos 39 - 50 modificó en parte la ley 79/88 respecto a las actividades de ahorro y crédito, la financiera y la actividad aseguradora, en la cual manifiesta que son éstas las encargadas de adelantar actividades financieras exclusivamente con sus asociados, su naturaleza jurídica se rige por la ley 79/88 y se encuentran sometidas a control, inspección y vigilancia de la Supersolidaria, de la cual se requiere autorización previa para adelantar sus operaciones. Su licencia se otorgará únicamente cuando acrediten el monto de aportes sociales mínimos.

h. Cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito

Deberán especializarse para el ejercicio de la actividad financiera durante más de dos meses consecutivos, deberán mantener y acreditar un monto mínimo de aportes sociales pagados no inferior a \$500 millones de pesos.

i. Cooperativas financieras

Son organismos cooperativos especializados cuya función principal consiste en adelantar la actividad financiera. Su naturaleza jurídica se rige por la ley 79/88 en los artículos 98, 99 y la 454/98 regida por la Supersolidaria. Solamente estas cooperativas pueden prestar servicios a terceros no asociados.

j. Cooperativas de seguros

Deberán ser especializadas y cumplirán la actividad aseguradora principalmente en interés de sus asociados.

Los aportes y las reservas técnicas de los organismos cooperativos de seguros, se destinarán a los bienes y depósitos necesarios para una eficaz operación y a inversiones en instituciones del sector cooperativo o del sector público, atendiendo en todo caso a la seguridad, liquidez y rentabilidad necesarias.





k. Cooperativas de comunicaciones

Son las responsables de servir de puentes para la integración tanto horizontal como vertical entre las cooperativas y sus órganos de integración. Son importantes por el papel que juegan las comunicaciones en el desarrollo de las cooperativas.

l. Cooperativas de servicios públicos

Son conformadas por los usuarios de servicios públicos en las cuales además de proveerse el servicio público, en la mayor parte de los casos lo hacen de manera más efectiva y menos costosa.

m. Cooperativas de salud

Tienen por objeto prestar a sus asociados servicios médicos, hospitalarios, odontológicos, farmacéuticos o de laboratorio entre otros, pueden presentar formas diferentes de organización.

n. Cooperativas de turismo

Es una actividad que permite el intercambio de servicios, infraestructura y demás apoyo logístico, para que pueda ser sostenible su actividad poco explorada en Colombia.

• Precooperativas

Son empresas sin ánimo de lucro, de una duración limitada, organizadas para cumplir sus objetivos, se rigen por el Marco jurídico del decreto 1333 del 89. Su duración es de 5 años como máximo adelantando las etapas del proceso evolutivo en sus aspectos económicos y financieros para luego convertirse en Cooperativa.

- Constitución

Por documento, nombre, monto del aporte inicial sea trabajo, dinero, especie. Se eligen miembros administrativos.

- Vigilancia Externa

Superintendencia Nacional de la Economía Solidaria
Justicia Ordinaria
Administración de Impuestos DIAN
Ministerio de trabajo

• Cooperativas de Trabajo Asociado

Empresa asociativa sin ánimo de lucro, que vincula el trabajo personal de sus asociados, y los aportes económicos para la producción de bienes, ejecución de





obras o prestación de servicios en forma autogestionaria, se rige por el marco jurídico decreto 468 de 1990.

- **Constitución**

Mínimo 10 personas, las que tengan menos de 20, deberán adecuar los órganos de administración y vigilancia al tamaño del grupo asociado. También a la actividad específica de la empresa.

- **Vigilancia Externa**

Superintendencia Nacional de la Economía Solidaria
Ministerio de Trabajo y seguridad social
Administración de impuestos DIAN
Justicia Ordinaria

- **Asociaciones Mutuales**

Son personas jurídicas de derecho privado para brindar ayuda recíproca en caso de riesgos eventuales y prestar servicios de seguridad social, se rigen por el marco jurídico del decreto 1480 de 1989, número mínimo de asociados: 25.

- **Constitución**

Documento privado, nombre, cédula, domicilio, aprueba el estatuto social, elige los órganos de administración y control.

- **Vigilancia externa**

Supersolidaria
Fondos de empleados

- **Fondos de Empleados**

Empresas asociativas sin ánimo de lucro, de derecho privado, constituidas por trabajadores dependientes y subordinados, se rigen por el marco jurídico del Decreto 1481 de 1989, el número mínimo de asociados: 10

- **Vigilancia externa**

Supersolidaria





CONCENTRACIÓN EN LO QUE HEMOS APRENDIDO

1. Preparar por equipos una exposición sobre Empresas de Economía Solidaria y su relación con el trabajo en equipo, para presentar en el grupo y en otros espacios de la comunidad. Lo anterior con la coordinación del profesor.
2. Con los compañeros de subgrupo, consulto y copio en el cuaderno la definición de los siguientes conceptos:

SIN ÁNIMO DE LUCRO
EDUCACIÓN
ASOCIADO
FONDOS DE EMPLEADOS
HONESTIDAD
IGUALDAD
DEMOCRACIA
EMPRESA
RESPETO
AYUDA MUTUA
RESPONSABILIDAD
EQUIDAD
SOLIDARIDAD
TRANSPARENCIA

VOTO
GESTIÓN DEMOCRÁTICA
ASOCIACIONES MUTUALES
RESPONSABILIDAD SOCIAL
ADHESIÓN VOLUNTARIA Y ABIERTA
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA
AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
FORMACIÓN
INFORMACIÓN
LEY SETENTA Y NUEVE
LEY CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA
DECRETO CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO

3. Luego socializamos con los demás subgrupos y el profesor, puntualizando los conceptos.



PROYECTAMOS LO APRENDIDO

1. Teniendo en cuenta los conceptos anteriormente estudiados, en equipos conformados por 3 personas, realicemos un sondeo en nuestro entorno para identificar características de la población, que nos den indicio de que se puede pensar en consolidar empresas de Economía Solidaria para el progreso de la comunidad, para desarrollar dicha actividad tomemos como base los siguientes parámetros:



- a. Situación problemática predominante en la región, barrio o vereda.
- b. Cómo está organizada la comunidad.
- c. En la comunidad existe el trabajo en equipo para adelantar sus actividades
- d. Cómo se constituyen los equipos y qué actividades desarrollan y para qué.
- e. Población que compone la vereda, barrio o región: hombres, mujeres, niños.
- f. Grado de escolaridad predominante: Básica primaria, básica secundaria, media vocacional, técnica y universitaria.
- g. Qué tipo de empresas existen en su entorno.
- h. Cómo es el grado de participación en la solución de las problemáticas que se presentan en la comunidad.
- i. Qué experiencias colectivas de trabajo se tienen en la comunidad, describa si han realizado trabajo en equipo y si este ha sido exitoso o no y por qué.
- j. Qué experiencias de solidaridad merecen destacarse en la comunidad de su entorno.
- k. Cómo miraría la comunidad de su barrio, vereda o región el desarrollo o emprendimiento de una empresa de economía solidaria.
- l. Creen ustedes que puede realizarse el montaje de una empresa del sector solidario en su entorno

Una vez terminada la actividad, cada equipo ordena la información obtenida en el cuaderno, nombra un relator para presentar las conclusiones y recomendaciones generadas de este esfuerzo colectivo de trabajo, en una plenaria con los demás compañeros y el profesor.



ALGO MÁS SOBRE LAS EMPRESAS SOLIDARIAS

A continuación encontramos un documento que hace referencia a los elementos que conforman la filosofía solidaria. Le pedimos al ayudante del subgrupo que lea el siguiente texto. Lo escuchamos con mucha atención, y ante todo nos auto evaluamos,



analizando y reflexionando sobre los valores cooperativos que encontramos seguidamente y la aplicación de estos en nuestra vida tanto en el colegio con los compañeros, profesores y directivas, como en la familia, con los amigos, vecinos y comunidad en general, emitimos nuestro punto de vista a los compañeros de equipo y el profesor a quien entregamos los compromisos adquiridos y manifestados por escrito, además los anotamos cada uno en el diario de aula para ayudarnos a mejorar en la vivencia de dichos valores en nuestra vida cotidiana.

1. Principios de la Economía solidaria

- El ser humano, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
- Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
- Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
- Participación económica de los asociados en justicia y equidad.
- Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
- Formación e información para sus miembros de manera permanente, oportuna y progresiva.
- Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
- Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
- Promoción de la cultura ecológica.
- Servicio a la comunidad.
- Integración con otras organizaciones del mismo sector.

2. Fines de la Economía Solidaria

- Promover el desarrollo integral del ser humano.
- Generar prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor como medio para alcanzar el desarrollo y la paz de los pueblos.
- Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.





- Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social.
- Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y la distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.

3. Valores

- **Ayuda mutua:** el desarrollo individual completo sólo puede lograrse en asociación con otras personas. Por medio de la acción conjunta y la responsabilidad compartida se puede lograr más, especialmente al aumentar la influencia colectiva ante el mercado y el gobierno.
- **Responsabilidad:** los asociados asumen la responsabilidad para con su cooperativa tanto en su creación como en su mantenimiento y su desarrollo futuro. Así mismo tiene la responsabilidad de promoverla con su familia, sus amigos y conocidos.
- **Democracia:** es un prerequisite de la participación. Sin ella no sería posible que el asociado cuide, vigile y oriente las actividades de la cooperativa con miras al logro de sus intereses y aspiraciones.
- **Igualdad:** la unidad básica son sus asociados, por lo tanto tienen en ella igual derecho a participar, a ser informados, a ser escuchados y a ser involucrados en la toma de decisiones.
- **Equidad:** se entiende la equidad en el sentido de una distribución justa y proporcional de los beneficios y excedentes logrados mediante las actividades comunes en la empresa. Dar o devolver a cada asociado lo que en justicia le corresponde y en la proporción adecuada en su derecho y a su participación en la formación del beneficio o en excedente.
- **Solidaridad:** valor social producto de la interacción humana y hacia el reconocimiento del otro como sujeto en construcción colectiva; este valor es la proyección del valor humano llamado altruismo, donde el hombre piensa en el otro como en sí mismo, participando y liderando procesos de desarrollo con objetivos comunes. Este valor es la plataforma que impulsa la acción comunitaria, donde los pasivos e indiferentes deberán transformarse en agentes de cambio social, para generar bien común.



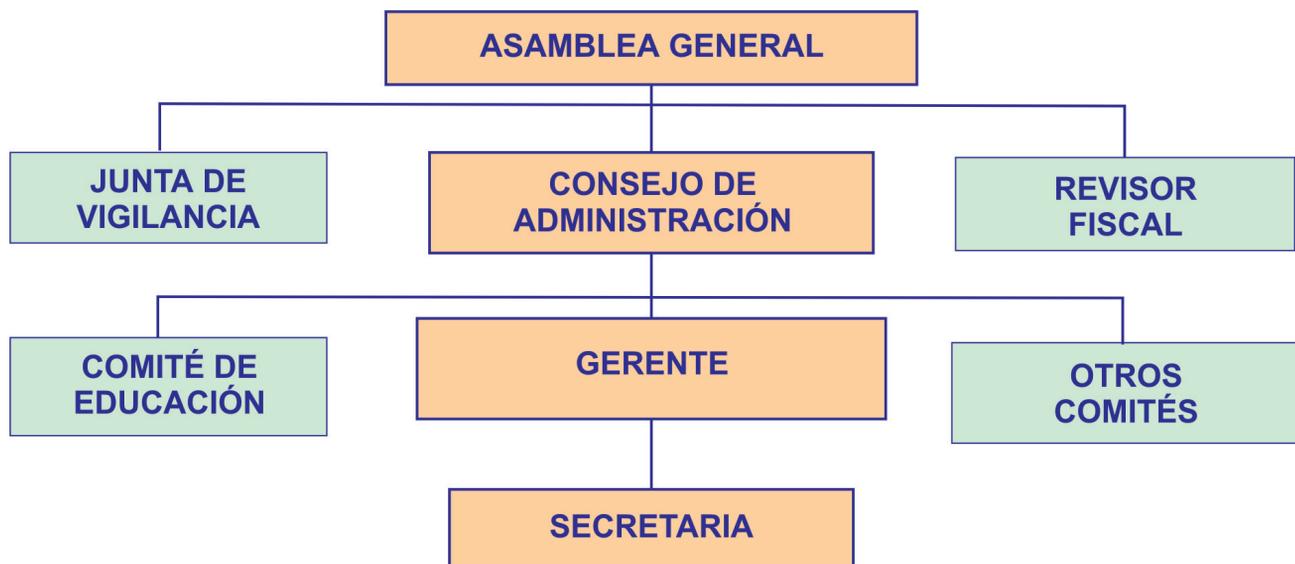


- **Honestidad:** la honestidad se entiende como honradez.
- **Transparencia:** decencia y claridad en la conducta de los asociados en las actuaciones y decisiones de los directivos y gerentes en las operaciones con las cooperativas.
- **Responsabilidad social:** están íntimamente relacionados y han sido factor determinante en la promoción y el fomento de las cooperativas. En el inicio de cada cooperativa hay siempre una persona o un grupo selecto de personas que, poseedores de estos valores han respondido a la situación y a las necesidades de los demás, motivando la acción de los grupos y dirigiendo los esfuerzos hacia la organización de la empresa de servicios.

Los dirigentes de las empresas asociativas y los asociados casi siempre han sido sensibles ante las exigencias de la comunidad, y han dirigido esfuerzos y recursos para mejoramiento de las infraestructuras comunales.

4.

ORGANIGRAMA DE EMPRESAS SOLIDARIAS



En las Cooperativas, la dirección, la gestión y la vigilancia interna están a cargo de los siguientes organismos o estamentos directivos, ejecutivos y de control:

- **Asamblea General**

Es la suprema autoridad u organismo máximo de la cooperativa. En ellas se establecen las normas de operación y funcionamiento de la entidad y los





acuerdos que han sido acogidos dentro de las disposiciones estatutarias que rigen a todos los asociados.

Algunas de sus atribuciones principales son las de aprobar los informes de actividades y balances, elegir el consejo de administración, la junta de vigilancia y el auditor. Se deben realizar por lo menos una vez cada año. (Asamblea General Ordinaria), y la extraordinaria es la que se convoca cuando sucede algo grave que atente contra la sociedad y sus afiliados.

- **Consejo de Administración**

Tiene a cargo la dirección superior de las actividades de la organización y por lo tanto, el cumplimiento de las normas y disposiciones legales y las emanadas, establecidas por la Asamblea General y está compuesta ordinariamente por un número impar.

Entre sus funciones principales está nombrar el Gerente, integrar los comités si no están contemplados en los estatutos, decidir sobre la admisión o retiro de los socios, elaborar el presupuesto y fijar salarios.

- **Junta de Vigilancia**

Está compuesta por asociados hábiles en un número superior a tres, se elegía por la asamblea general y es un organismo independiente de la organización empresarial. Su labor consiste en vigilar su funcionamiento y la administración de la cooperativa e informará en la asamblea general.

Debe examinar los documentos y registros de la cooperativa y comprobar si la contabilidad se efectúa en forma debida y conforme a las disposiciones en vigencia.

- **Revisor Fiscal**

Es un cargo eminentemente técnico que se realiza por un requerimiento legal y debe ser desempeñado por un contador público titulado el cual tendrá la función de supervisar la parte financiera y contable de la organización.

- **Gerente**

Es designado por el consejo de administración y asume la responsabilidad legal de la institución, es el encargado de ejecutar los mandatos de los estatutos



de la asamblea general y del consejo de administración. Debe representar la entidad ante terceros gestionar créditos, auxilios etc., y nombrar los empleados y decidir sobre ellos.

- **Los Comités**

Se constituyen comités para lograr la mayor participación de los asociados. La legislación establece que en la reglamentación y los estatutos deberá preverse el funcionamiento de un comité encargado de la educación el cual deberá elaborar un plan y utilizar el fondo de educación. Otros Comités son: de crédito, control social entre otros. En las asociaciones mutuales se habla de comisiones.

5. Marco Jurídico Aplicado

Las cooperativas: son reglamentadas por la ley 79/88 y la ley 454/98

Precooperativas: reglamentadas por el decreto 1333/89, la ley 79/88 y 454/98

Fondos de Empleados: Decreto 1481/89 ley 454/98

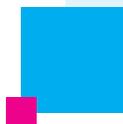
Cooperativas de trabajo asociado: Decreto 468/90 ley 79/88 y ley 454/98

Asociaciones Mutuales: Decreto 1480/89 la ley 454/98

Al finalizar la actividad, enviemos a alguno de nuestros compañeros un correo resaltando un valor que posea en especial o la sugerencia de mejorar en la vivencia de alguno de los valores vistos anteriormente.

REFLEXIÓN

La Solidaridad es la proyección del valor humano llamado altruismo, donde el hombre piensa en el otro como en sí mismo, participando y liderando procesos de desarrollo en **sociedad**, al igual que el **trabajo en equipo**, ambos buscan cumplir con un objetivo común que nos beneficie a todos.





ESTUDIO Y ADAPTACIÓN DE LA GUÍA

